



REGLAMENTO INTERNO

RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE VILLA ALEGRE

I. MISIÓN

La Residencia Universitaria ubicada en la comuna de Talca tiene como misión acoger a estudiantes de Educación Superior de escasos recursos de la comuna de Villa Alegre, facilitando con ello el desarrollo y la continuidad de los estudiantes en la Educación Superior.

II. NORMAS ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1°

La Ilustre Municipalidad de Villa Alegre y su concejo municipal ha adquirido vía comodato dos departamentos en la ciudad de Talca, los cuales están destinados para acoger a jóvenes de la comuna que prosiguen con sus estudios superiores, ya sea de formación técnica o profesional.

Artículo 2°

El objetivo es servir de residencia mientras se encuentren realizando sus actividades académicas formales (incluye práctica).

Artículo 3°

La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la evaluación de los antecedentes socioeconómicos y académicos de los postulantes y renovantes, a través de la selección de dicho beneficio, remitiendo los informes y antecedentes al Alcalde y la Dirección del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) para que procedan a su selección.

Artículo 4°

Podrán postular aquellos estudiantes que hayan egresado del Liceo Francisco Antonio Encina y que pertenezcan a la comuna de Villa Alegre de Villa Alegre y a aquellos jóvenes que hayan realizado su Enseñanza media en otras Comunas y que residen en la comuna de Villa Alegre.

Artículo 5°

Podrán postular estudiantes de Enseñanza Superior en Universidades públicas o privadas, Institutos y Centros de Formación Técnica (CFT), asistiendo a clases presenciales durante la semana (clases formales), quedan excluidos los programas especiales, tanto a distancia (on-line) como clases concentradas los fines de semana.

Artículo 6°

La Dirección de Desarrollo Comunitario entregará formulario para la postulación, con su posterior recepción de fecha que asigne DIDECO cada año (no se cursarán solicitudes transcurrido dicho plazo).

Respecto del año académico en curso, dicha postulación podrá realizarse desde la publicación del presente reglamento hasta el día que asigne DIDECO cada año respectivo decreto de apruebe llamado a postulación.

Artículo 7°

La Dirección de Desarrollo Comunitario, deberá remitir los antecedentes al Concejo para su asignación en la fecha estipulada en el Decreto Alcaldicio que aprueba el llamado a postulación del beneficio El proceso de evaluación y asignación de beca de residencia la realizará conjuntamente la Dirección de Desarrollo comunitario y Dirección DAEM antes de la tercera semana de marzo, informando de dicha asignación al Honorable Concejo en la primera sesión a realizarse con posterioridad a la asignación de beca.

Artículo 8°

Para la postulación a dicho beneficio se utilizará un formulario tipo. La Dirección de Desarrollo Comunitario será quien elabore informe final, priorizando de manera decreciente para la entrega del beneficio.

Artículo 9°

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Profesionales encargados de la entrega del beneficio, aplicándose pauta de evaluación en que se considerarán a lo menos las siguientes variables

- a) Excelencia Académica del Alumno
- b) Poca o nula locomoción pública y particular
- c) Establecimiento de egreso de enseñanza media
- d) Proyección y duración de la carrera
- e) Tipo de Instituto o Universidad a la que postula
- f) Registro Social de Hogares en la comuna.

Cada una de estas variables tendrá un puntaje asociado en pauta de evaluación.

TITULO III

DE LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 10°

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos a la oficina de recepción de partes de la I. Municipalidad:

- a) Fotocopia cédula de identidad por ambos lados.
- b) Formulario de inscripción.
- c) Carta de Solicitud.
- d) Comprobante de matrícula.
- e) Certificado de enseñanza media.
- f) Concentración de notas enseñanza media.
- g) Si es renovante deberá presentar solo comprobante de matrícula y certificado de avance de malla curricular, conforme a lo preceptuado en el artículo 20 de este Reglamento.**

Artículo 11°

Los estudiantes beneficiados recibirán residencia siendo distribuidos en los departamentos municipales ubicados en la comuna de Talca, teniendo acceso a todos los beneficios que el presente instrumento establece

Artículo 12°

Los departamentos municipales de acogida de estudiantes son de uso exclusivo de los jóvenes seleccionados por el municipio, está prohibido el

ingreso y permanencia de personas ajenas a estos, excepto la visita de sus padres durante el día.

Artículo 13°

Cuando se produzca una vacante, durante el año académico, de acuerdo a las causales de extinción de la beca, inmediatamente correrá la lista de espera, en caso de que la hubiera, y será beneficiado el estudiante que este en primer lugar en dicha lista.

TITULO IV

DEL USO DEL BIEN FISCAL Y DE LA CONVIVENCIA

Artículo 14°

Las habitaciones están destinadas exclusivamente al trabajo personal y al descanso.

No se debe causar ruidos molestos en piezas y pasillos. Los(as) becados deben mantener la limpieza y orden de las dependencias de la Residencia; además una vez terminado el año académico, las dependencias deberán ser entregadas en perfectas condiciones, debiendo reponer o reparar según corresponda, debiendo abandonar la Residencia durante el periodo de vacaciones.

Artículo 15°

Los(as) becados deben mantener el aseo de murallas, baños, pasillos; así como también el cuidado de los bienes muebles e inmuebles de la residencia.

Artículo 16°

Los bienes de uso común no deben ser trasladados hacia los dormitorios, debiendo estar siempre disponibles para quien disponga de su uso. Así también, todos los integrantes de la Residencia deben poseer llaves de las puertas de acceso al departamento respectivo. Por otra parte, los alumnos deben cuidar sus efectos personales, manteniendo el cuidado responsable de estos, ya que la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre no se hace responsable por pérdidas, daños o destrucción de bienes o valores individuales.

En el caso que se produzca algún hecho delictual, que afecte los bienes o a los integrantes de la Residencia, la Directiva de la Residencia deberá efectuar la denuncia criminal ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y/o cualquier Tribunal de competencia criminal. Una vez efectuada se deberá informar a los encargados del Departamento Jurídico Municipal del hecho delictual producido y la denuncia respectiva.

Artículo 17°

A las 00:00 hrs. es obligación cerrar las puertas de acceso a la casa y apagar las luces comunes que no sean necesarias. Existirán horarios de llegada diferenciados según el día:

Lunes a Jueves: hora máxima de llegada 00:00 hrs.

Viernes y sábado: hora máxima de llegada 02:00 hrs.

Es importante consignar que la llegada más tarde al hogar será de exclusiva responsabilidad de cada becado(a).

Artículo 18°

Las visitas se recibirán sólo en los lugares comunes de modo de no incomodar a los(as) becados. Las visitas no pueden alojar en la residencia, y será de responsabilidad de los becados(as) avisar a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la presencia de visitas en ésta.

Artículo 19°

Para velar por una buena convivencia, se elaborará un calendario mensual en donde se establezca claramente las labores de aseo de cada una de los (as) becados.

Además, se deberá conformar una Directiva de la Residencia conformada por dos de los integrantes de ésta, quienes tendrán la función de normar e informar a los encargados del Departamento de Desarrollo Comunitario respecto a eventuales conflictos, con el objetivo de mantener un ambiente de convivencia comunitario, siendo responsabilidad de todas los becados(as) facilitar dicho ambiente.

Dicha Directiva estará conformada por 2 miembros de la Residencia: Encargados de coordinar Aseo e Higiene, Cuentas, y la Coordinación General de la Residencia.

TITULO V

RENOVACIÓN DEL BENEFICIO.

Artículo 20:

Son requisitos fundamentales para la renovación del beneficio de residencia:

1. Aprobar el 70% de los ramos semestrales correspondientes a la malla curricular y NO reprobado máximo 3 veces el mismo ramo. (Este porcentaje disminuye a un 60% para el caso de aquellos alumnos (as) que se encuentren en primer año).
2. Cuando no cumple con las normas o acuerdos internos el o la becado será amonestado hasta 3 veces, posterior a la tercera vez se evaluará su continuidad en la Residencia por parte del Departamento de Desarrollo Comunitario. Las amonestaciones serán registradas por la Directiva de la Residencia e informada a la contraparte municipal. En caso de que se estime que una falta sea causal de una probable expulsión, la Directiva deberá informar al Departamento de Desarrollo Comunitario, quienes de forma conjunta adoptarán la decisión final.
3. El plazo ordinario de permanencia en la casa equivale a la cantidad de semestres que dure su carrera, se extenderá de forma exclusiva a un año más en caso de reprobado algún ramo.

4. Al término de cada semestre se realizará una evaluación de cada uno de los becados (as) en las áreas:

- Académicas
- Administrativas de hogar
- Relaciones interpersonales

Esta evaluación será llevada a cabo por los encargados del Departamento de Desarrollo Comunitario, en conjunto con la Directiva de la Residencia y cada uno(a) de los integrantes de ésta, generando con ello un espacio de retroalimentación.

Artículo 21:

1. Anualmente los(as) miembros de la Residencia realizarán una autoevaluación respecto a las Normas Administrativas que rigen este Reglamento de modo de ir sistematizando y determinar aspectos a trabajar para mejorar dificultades que se presentan al interior de la Residencia.

Artículo 22:

El Departamento de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del Reglamento Interno. Además la Directiva elegida al interior de la Residencia deberá velar a diario por el buen funcionamiento de ésta, quienes coordinarán directamente con los encargados del Departamento de Desarrollo Comunitario.

Las situaciones no previstas en este Reglamento, serán resueltas por los funcionarios asignados por la I. Municipalidad de Villa Alegre para tal efecto.

RCM/rcm



**FORMULARIO POSTULACION Y/O RENOVACIÓN DE BENEFICIO RESIDENCIA
UNIVERSITARIA DE VILLA ALEGRE 2025**

**UBICACIÓN RESIDENCIA UNIVERSITARIA: VILLA RIO CLARO, PASAJE LOS PALTOS, BLOCK
205-C DEPARTAMENTOS 22 y 41 (LA FLORIDA, TALCA)**

1.- ANTECEDENTES DEL/LA POSTULANTE Y/O RENOVANTES:

NOMBRE COMPLETO:

RUT:

DOMICILIO:

N° CELULAR:

RENOVANTE: SI _____ NO _____

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS:

INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR (NOMBRARLA):

NOMBRE Y DURACION CARRERA

PROMEDIO NOTAS 2024

LICEO O COLEGIO DE PROCEDENCIA

3.- DOCUMENTOS PRESENTADOS: (marque con una cruz)

CARTA SOLICITUD AL ALCALDE DE LA COMUNA, SOLICITANDO EL BENEFICIO ☐

FOTOCOPIA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL POSTULANTE POR AMBOS LADOS ☐

CERTIFICADO DE NOTAS SEGÚN CORRESPONDA ☐

(Enseñanza media o Superior)

CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR. (señalando además años de duración de la carrera) ☐

REGISTRO SOCIAL DE HOGAR: ☐